



NORMA DE CARÁCTER GENERAL

REF.: MODIFICA EL TÍTULO XVII PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU), DEL LIBRO III DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular las previstas en los numerales 7 y 16 del artículo 47 de la ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título XVII sobre Pensión Garantizada Universal, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Título XVII sobre Pensión Garantizada Universal, según se señala a continuación:

1. Modifícase la Letra A Disposiciones Generales, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Intercalase el último párrafo de la definición de “Pensión Base”, contenida en la letra b) del Capítulo II, entre la antepenúltima y penúltima oración del primer párrafo de dicha definición, debiendo suprimirse el citado párrafo en la ubicación original. Asimismo, establécese como segundo párrafo de la definición de “Pensión Base” la última oración del primer párrafo, a la que, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, se le agregará lo siguiente:

“Tampoco deberán ser consideradas dentro de la pensión base las pensiones correspondientes a Premio Nacional de la ley N° 19.169, Pensiones Mínimas otorgadas en virtud de la ley N° 15.386, Pensiones Sub Teniente Luis Cruz Martínez otorgadas en virtud del D.L. N° 1.093 de 2003, Pensiones de Avenimiento, ni sueldos vitales.”

1.2 Agrégase, al final del Capítulo II, la siguiente letra o):

“o) Seguro Social Previsional (SS): es un componente del Sistema de Pensiones creado en virtud de la ley N° 21.735 con la finalidad de financiar prestaciones con elementos de carácter contributivo y complementos por brechas de género.”

2. Modifícase la Letra B Solicitud y Pago de la PGU, de acuerdo a lo siguiente:

2.1 Reemplázase la expresión “y PGU”, las dos veces a que aparece en el último párrafo del número 2 del Capítulo I, por “, PGU y Beneficios SS”.

2.2 Reemplázase la descripción de la letra g), contenida en el número 4 del Capítulo I, por la siguiente:

“Que, si percibe una pensión en retiro programado ajustada (a la pensión mínima, PBS, hasta 3UF o hasta 2UF) y tiene derecho a la PGU, una vez concedido este último beneficio, podrá continuar percibiendo la pensión con el ajuste respectivo.”

2.3 Agregase, al final del número 4 del Capítulo I, la siguiente letra h):

“h) Que, no podrá mantener su renta temporal ajustada si cumple con los requisitos para acceder a la Pensión Garantizada Universal.

2.4 Agregase, al final del número 1 del Capítulo III, y antes del punto aparte, lo siguiente:

“, sin perjuicio de la excepción establecida para los pensionados que perciban únicamente pensiones de montepío, en los términos y condiciones señalados en el número 7 de la Letra E del presente Título”

2.5 Agréguese, al final del número 2 del Capítulo III, los siguientes últimos párrafos nuevos:

“Corresponderá al IPS actualizar el monto de la pensión base (PB) y, en consecuencia, el monto de la PGU, cada vez que esta Superintendencia informe el reajuste —conforme a la variación del IPC— de los valores de la PGU, de la pensión inferior y de la pensión superior establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 21.419.

Cuando se produzcan aumentos extraordinarios de la PGU o incrementos derivados de la gradualidad establecida en la Ley N° 21.735, sin que se reajusten simultáneamente los valores de la pensión superior y de la pensión inferior, se deberá mantener como referencia

el valor de la pensión base determinado a la fecha de concesión del beneficio o el correspondiente a su última actualización.

Asimismo, cuando se incorpore una nueva pensión que implique modificar la pensión base, deberá utilizarse el valor de la UF correspondiente a la fecha de concesión, o a la última actualización si esta fuere posterior.”

2.6 Reemplazase la expresión “y el bono compensatorio”, contenida en el párrafo tercero del número 1 del Capítulo V, por la expresión “, el bono compensatorio y los beneficios del Seguros Social,”. Asimismo, en el citado párrafo reemplazase la expresión “, con una o más entidades públicas o privadas que garanticen la cobertura nacional, distintas de aquellas que paguen pensiones de las reguladas por el D.L. N° 3.500”, por la expresión “según se indica en el número 3 siguiente, del presente Capítulo”.

2.7 Elimínase el párrafo cuarto del número 1 del Capítulo V.

2.8 Reemplazase la expresión “y el monto del bono compensatorio”, contenida en el párrafo quinto del número 1 del Capítulo V, por “, bono compensatorio y beneficios del SS”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “base imponible y”, contenida en el citado párrafo, la expresión “son impositivos para salud, pero”.

2.9 Reemplazase el párrafo primero contenido en el número 2 del Capítulo V, por los siguientes párrafos nuevos:

“Respecto de los beneficiarios de la PGU afiliados al sistema de pensiones regulado por el decreto ley N.º 3.500, de 1980, que no se encuentren pensionados, corresponderá al IPS pagar la PGU y emitir la liquidación respectiva.

En el caso de los beneficiarios de la PGU que se encuentren pensionados conforme al referido decreto ley, corresponderá al IPS pagar la PGU y, cuando proceda, el bono compensatorio y los beneficios del SS. Por su parte, la entidad responsable del pago de la pensión contributiva deberá procesar y emitir una liquidación consolidada que incluya la pensión contributiva, la PGU, el bono compensatorio, los beneficios del SS y cualquier otro beneficio que corresponda.”

2.10 Reemplazase las expresiones “ara” y “vigentes y”, contenidas en el actual párrafo segundo del número 2 del Capítulo V, por las expresiones “Para” y “y Beneficios SS

vigentes,” respectivamente. A su vez, intercalase entre las expresiones “compensatorio” y “el valor”, contenidas en el citado párrafo, por la expresión “y los beneficios del SS”.

2.11 Intercalase entre las expresiones “pensión contributiva” y “y la PGU”, contenidas en el actual párrafo sexto del número 2 del Capítulo V, la expresión “, los beneficios del SS”.

2.12 Agregase a continuación de la expresión “de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo primero de la letra a) del actual párrafo octavo del número 2 del Capítulo V, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.13 Agregase a continuación de la expresión “de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en la primera oración del párrafo noveno del número 2 del Capítulo V, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.14 Agregase a continuación de la expresión “con cargo a la PGU”, contenida en la primera oración del párrafo noveno del número 2 del Capítulo V, una coma, y reemplazase la conjunción “y” que sucede a dicha expresión, por la contracción “al”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “de sus pensionados”, contenida en la citada oración, y antes de la coma, la expresión “y a los beneficios del SS”.

2.15 Agregase a continuación de la expresión “por concepto de la PGU”, contenida en la primera oración del párrafo noveno del número 2 del Capítulo V, una coma, y reemplazase la conjunción “y” que sucede a dicha expresión, por la contracción “del”. Asimismo, agregase al final de la citada oración y antes del punto seguido, “y de los beneficios del SS correspondientes”.

2.16 Agregase a continuación de la expresión “de pensión contributiva, PGU”, contenida en el párrafo décimo del número 2 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que sucede a dicha expresión. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “bono compensatorio”, contenida en el citado párrafo, y antes del punto y coma, la expresión “y beneficios del SS”.

2.17 Agregase a continuación de la expresión “la suma de la PGU”, contenida en el párrafo décimo del número 2 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “el bono compensatorio” que sucede a dicha conjunción, la expresión “y los beneficios del SS”.

2.18 Agregase a continuación de la expresión “pensión contributiva, la PGU”, contenida en el párrafo décimo del número 2 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “el bono compensatorio” que sucede a dicha conjunción, la expresión “y los beneficios del SS”.

2.19 Intercalase entre las expresiones “bono compensatorio” y “- descuentos”, contenidas en el párrafo décimo cuarto del número 2 del Capítulo V, la expresión “+ beneficios del SS”.

2.20 Reemplazase la expresión “y bono compensatorio”, contenida en el párrafo primero del Caso 1 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, por la expresión “, el bono compensatorio y los beneficios del SS que correspondan”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en citado párrafo, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.21 Agregase a continuación de la expresión “a la PGU”, contenida en el párrafo segundo del Caso 1 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “el bono compensatorio” que sucede a dicha conjunción, la expresión “y los beneficios del SS que correspondan”.

2.22 Agregase a continuación de la expresión “descuentos de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el último párrafo del caso 1 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, la expresión “y Beneficios del SS”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “Pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el último párrafo del citado Caso 1, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.23 Reemplazase el párrafo primero del Caso 2 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, por el siguiente:

“El IPS pagará al pensionado el monto de la PGU, el bono compensatorio, los beneficios del SS, deduciendo de estos los descuentos estimados, informados en el archivo "Datos para el Pago de la PGU, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)".”

2.24 Agregase a continuación de la expresión “descuentos de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo segundo del Caso 2 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, la expresión “y Beneficios del SS”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “Pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el citado párrafo segundo, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.25 Agregase a continuación de la expresión “Pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo tercero del Caso 2 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.26 Agregase a continuación de la expresión “descuentos de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo cuarto del Caso 2 de la letra a) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, la expresión “y Beneficios del SS”.

2.27 Agregase a continuación de la expresión “descuentos de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo primero del Caso 3 de la letra b) del párrafo décimo quinto del número 2 del Capítulo V, la expresión “y Beneficios del SS”.

2.28 Agregase a continuación de la expresión “cargo a la PGU”, contenida en el título del numeral 2.1 del Capítulo V, una coma, y reemplazase la conjunción “y” que la sucede por la expresión “el”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “bono compensatorio”, contenida en el citado título, la expresión “y los beneficios del SS”.

2.29 Reemplazase la expresión “y bono compensatorio”, contenida en el párrafo segundo del numeral 2.1 del Capítulo V, por la expresión “, bono compensatorio y otros haberes”.

2.30 Intercalase entre las expresiones “disponibilizar” y “el acceso”, contenida en el párrafo tercero del numeral 2.2 del Capítulo V, la expresión “al IPS”. Asimismo, reemplazase la expresión “al IPS,”, contenida en el citado párrafo, por la expresión “correspondientes, a lo menos, de los últimos 12 meses,”. A su vez, reemplazase la expresión “a través del sitio web del IPS, tanto como para que el IPS pueda entregarles información”, contenida en el aludido párrafo, por la expresión “tanto a través del sitio web del IPS como”.

2.31 Agregase a continuación de la expresión “pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el último párrafo del numeral 2.2 del Capítulo V, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.32 Agregase a continuación de la expresión “la PGU”, contenida en el párrafo primero del numeral 2.3 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “el bono compensatorio”, contenida en el citado párrafo, la expresión “y los beneficios del SS,”.

2.33 Agregase a continuación de la expresión “la PGU”, contenida en el párrafo segundo del numeral 2.3 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “el bono compensatorio”, contenida en el citado párrafo, la expresión “y los beneficios del SS correspondientes,”.

2.34 Reemplazase la expresión “donde”, contenida en el párrafo segundo del numeral 2.3 del Capítulo V, por la expresión “en que le depositan a”. A su vez, eliminase la expresión “recibe”, contenida en el citado párrafo.

2.35 Agregase a continuación de la expresión “la PGU”, contenida en la primera oración del párrafo cuarto del numeral 2.3 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “el bono compensatorio”, contenida en la citada oración, la expresión “y los beneficios del SS”.

2.36 Agregase a continuación de la expresión “pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el último párrafo del numeral 2.3 del Capítulo V, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.

2.37 Agregase a continuación de la expresión “Pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo primero de la letra c) del numeral 2.4 del Capítulo V, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “a la PGU”, contenida en el citado párrafo, una coma, y reemplazase la conjunción “y” que la sucede por la expresión “el”. A su vez, agregase a continuación de la expresión “bono compensatorio”, contenida en el citado párrafo, la expresión “y los beneficios del SS”.

2.38 Agregase a continuación de la expresión “de la PGU”, contenida en el último párrafo de la letra c) del numeral 2.4 del Capítulo V, una coma, y reemplazarse la conjunción “y” que la sucede por la expresión “el”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión

“bono compensatorio”, contenida en el citado párrafo, la expresión “y los beneficios del SS correspondientes,”.

2.39 Agregase a continuación de la expresión “de la PGU”, contenida en la primera oración del párrafo único del número 3 del Capítulo V, una coma, y eliminase la conjunción “y” que la sucede. Asimismo, eliminase la coma que sucede a la expresión “el bono compensatorio”, contenida en la citada oración, y agregase a continuación, la expresión “y los beneficios del SS,”.

2.40 Agregase al final del número 3 del Capítulo V, el siguiente último párrafo nuevo:

“También las actuales entidades responsables de la pensión contributiva podrán celebrar convenios con el IPS, subcontratando sus servicios, para que sea esta última entidad la que centralice el pago de la PGU, el bono compensatorio, la pensión contributiva y los beneficios del SS. En este caso, previo a su suscripción las entidades responsables de la pensión contributiva deberán informar a esta Superintendencia, adjuntando todos los antecedentes del señalado convenio, con el objeto de impartir las instrucciones necesarias para su operatividad.”

3. Modifícase la Letra C Focalización para acceder a la PGU, de acuerdo a lo siguiente:

3.1 Agregase al final del numeral 2.6 CAPREDENA y DIPRECA, contenido en el párrafo primero del número 2 del Capítulo I, pasando el punto aparte a ser punto seguido, lo siguiente:

“Respecto de aquellas, deberán indicar si quien las percibe posee la calidad de imponente de Capredena o Dipreca.”

3.2 Reemplazase la expresión “deberán”, contenida en la segunda oración del numeral 2.9 Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) del párrafo primero del número 2 del Capítulo I, por la expresión “deberá”.

3.3 Agregase a continuación del numeral 2.9, contenido en el párrafo primero del número 2 del Capítulo I, el siguiente numeral 2.10 nuevo:

“2.10 Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP): Entregará información al IPS del pago de cupones del bono amortizable a que se refiere el artículo 8

de la Ley N° 21.735 de los últimos 12 meses calendario disponibles para cada individuo i en el grupo familiar g .”

3.4 Agregase a continuación de la expresión “para calcular”, contenida en el párrafo segundo del número 2 del Capítulo I, la expresión “el Factor de transformación monótona del instrumento para dejarlo en términos de puntaje”.

3.5 Agregase al final del número 2 del Capítulo I, el siguiente último párrafo nuevo:

“Asimismo, el IPS deberá establecer y mantener mecanismos formales y seguros para el intercambio de información con las entidades externas que le proporcionen antecedentes necesarios para la gestión, concesión, pago o control de beneficios. Dichos intercambios deberán efectuarse mediante plataformas o canales tecnológicos habilitados para estos fines, que permitan resguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información transmitida. En consecuencia, no deberá utilizarse el correo electrónico ni otros mecanismos de intercambio de archivos que no cuenten con controles de seguridad, autenticación y trazabilidad adecuados para la transmisión de información entre el IPS y las entidades externas.”

3.6 Reemplazase la fórmula contenida en el primer párrafo de la letra c) de la variable “ING” del numeral 3.1.3 del Capítulo I, por la siguiente:

$$FDA_{i,g,s} = \begin{cases} FD_{i,g}; & 65 > edad_{i,g} \\ FD_{i,g} + \frac{(FD_{Leve} - FD_{Sano})}{ev_{65,s}} \times (edad_{i,g} - 65); & 65 \leq edad_{i,g} \leq 65 + ev_{65,s} \text{ y } FD_{i,g} < FD_{Sev} \\ FD_{i,g} + (FD_{Leve} - FD_{Sano}); & edad > 65 + ev_{65,s} \text{ y } FD_{i,g} < FD_{Sev} \\ FD_{i,g}; & FD_{i,g} = FD_{Sev} \end{cases}$$

3.7 Reemplazase la expresión “FDS”, contenida en el segundo párrafo de la letra c) de la variable “ING” del numeral 3.1.3 del Capítulo I, por “FD_{Sano}”.

3.8 Intercalase entre las actuales variables “FDS” y “FD_I”, contenidas en el segundo párrafo de la letra c) de la variable “ING” del numeral 3.1.3 del Capítulo I, la siguiente nueva variable:

“FD_{Auto} : Factor de dependencia autovalente, la variable toma valor igual a 1,2353”

3.9 Reemplazase la expresión “FD_L”, contenida en el segundo párrafo de la letra c) de la variable “ING” del numeral 3.1.3 del Capítulo I, por “FD_{Leve}”.

3.10 Intercalase entre las actuales variables “FD_L” y “FD_{Sev}”, contenidas en el segundo párrafo de la letra c) de la variable “ING” del numeral 3.1.3 del Capítulo I, la siguiente nueva variable:

“FD_{Mod} : Factor de dependencia moderado, la variable toma valor igual a 1,8235.”

3.11 Reemplazase los guarismos “20,50” y “25,74”, contenidos en la descripción de las variables “ev_{65,H}” y “ev_{65,M}”, respectivamente, del segundo párrafo de la letra c) de la variable “ING” del numeral 3.1.3 del Capítulo I, por la expresión “Esta variable es proporcionada a través de la resolución exenta que en forma conjunta emita el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Hacienda.”.

3.12 Reemplazase la expresión “a 3 UF”, contenida en el párrafo primero del numeral 4.1 del número 4 del Capítulo I, por la expresión “en modalidad de renta temporal hasta 2 UF”.

3.13 Reemplazase la expresión “a 3”, contenida en el último párrafo del numeral 4.1 del número 4 del Capítulo I, por la expresión “hasta 2”.

4. Agregase a continuación de la expresión “de APS” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo segundo del Capítulo II de la Letra D PGU en régimen, la expresión “y PGU”.

5. Modifícase la Letra E Situaciones especiales, de acuerdo a lo siguiente:

5.1 Agregase una coma a continuación de la expresión “de la PGU” y elimínase la coma que sucede a la expresión “proporción de éste”, contenidas en el párrafo único del número 2. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “pensión inferior”, contenida en el citado párrafo, y antes de la coma, la expresión “e menor a la pensión superior”.

5.2 Reemplazase la expresión “y PGU”, contenida en el párrafo tercero del numeral 3.3, por la expresión “, PGU y Beneficios SS”.

- 5.3 Reemplazase la expresión “vigentes y transferencia”, contenida en el párrafo cuarto del numeral 3.3, por la expresión “y Beneficios SS vigentes, Transferencia”.**
- 5.4 Agregase a continuación de la expresión “pago de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el párrafo quinto del numeral 3.3, la expresión “, Bono Compensatorio y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS), (CSV, AFP e IPS)”.**
- 5.5 Agregase a continuación de la expresión “descuentos de la PGU” y antes de las cremillas, contenida en el último párrafo del numeral 3.3, la expresión “y Beneficios del SS”.**
- 5.6 Agregase a continuación de la expresión “regulan tales pensiones,”, contenida en el párrafo primero del número 7, la expresión “que no sean imponentes de dichos organismos previsionales”.**
- 6. Reemplazase la expresión “y PGU”, contenida en el párrafo primero de la letra a) del número 4 del Capítulo III de la Letra H Obligaciones de las Compañías de Seguros de Vida respecto de la PGU, por la expresión “, PGU y Beneficios SS”.**
- 7. Modifícase la Letra I Obligaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones respecto de la PGU, de acuerdo a lo siguiente:**
- 7.1 Intercalase entre las expresiones “pensión mínima,” y “que una vez”, contenidas en la primera oración del número 2 del Capítulo I, la expresión “PBS, hasta 3 UF o hasta 2 UF,”. Asimismo, reemplazase la expresión “optar por la PGU u optar por”, contenida en la citada oración, por “solicitar”. A su vez, agregase al final de la referida oración y antes del punto seguido, lo siguiente:**
- “, que, entre otros, para vejez debe haber tenido 50 años o más al 1 de julio de 2008, y para invalidez y sobrevivencia debe haber adquirido el derecho hasta el 31 de diciembre de 2023”**
- 7.2 Agregase al final del número 2 del Capítulo I, pasando el punto aparte a ser punto seguido, lo siguiente:**
- “En caso que el pensionado o beneficiario de pensión de sobrevivencia antes mencionado reciba la PGU al momento de agotar el saldo de la cuenta individual, deberá informarle que**

podrá optar entre seguir percibiendo la PGU y recibir la pensión mínima garantizada por el Estado, si cumple con los requisitos exigidos por la Ley.”

7.3 Eliminase las expresiones “o una pensión ajustada a la pensión mínima” y “o a la pensión ajustada a la mínima que perciben”, contenidas en la primera oración del número 10 del Capítulo I. Asimismo, remplazase la expresión “ajustadas a la PBS y están”, contenida en el párrafo segundo del citado número 10, por la expresión “en renta temporal ajustadas a la pensión mínima, PBS, hasta 3 UF o hasta 2 UF, y estén”.

7.4 Reemplazase la expresión “y PGU): Transferencia de datos entre el IPS, las AFP y las CSV”, contenida en el enunciado del número 17, por la expresión “, PGU y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS) (IPS, AFP y CSV)”.

7.5 Agregase a continuación de la expresión “beneficiarios” y antes del punto seguido, contenida en la primera oración del párrafo sexto del literal i, del número 1 del Capítulo II, la expresión “, a menos que se cuente con la información de éstos a la fecha de cumplimiento de la edad legal”.

7.6 Agregase a continuación de la expresión “6 meses” y antes del punto aparte, contenida en el último párrafo del literal iii, del número 1 del Capítulo II, la expresión “anteriores disponibles a aquel de la fecha de solicitud de la pensión de vejez anticipada”.

7.7 Agregase a continuación de la expresión “por vejez” y antes del punto aparte, contenida en el párrafo tercero del literal iv, del número 1 del Capítulo II, la expresión “de acuerdo con el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980”.

7.8 Agregase a continuación de la expresión “fecha de cierre” y antes del punto aparte, contenida en el párrafo cuarto del literal iv, del número 1 del Capítulo II, la expresión “, esto es, a la fecha que el beneficiario se haya pensionado de acuerdo con el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980”.

7.9 Intercalase entre los párrafos cuarto y quinto, contenidos en el literal iv, del número 1 del Capítulo II, lo siguiente:

“Para efectos del CNU deberá considerar las tablas de mortalidad vigentes a la fecha en que se haya pensionado de acuerdo con el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980.”

- 7.10** Intercálase entre las expresiones “vejez” y “o invalidez”, contenida en el título del número 1 del Capítulo IV, la expresión “, sobrevivencia”.
- 7.11** Elimínase la expresión “e invalidez”, contenida en la primera oración del párrafo segundo del número 1 del Capítulo IV.
- 7.12** Intercálase entre las expresiones “pensión mínima de invalidez” y “con garantía”, contenida en la segunda oración del párrafo segundo del número 1 del Capítulo IV, la expresión “o sobrevivencia”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “una pensión de invalidez” y antes de la coma, contenida en la citada oración, la expresión “o sobrevivencia”.
- 7.13** Reemplázase la expresión “: Transferencias de datos entre el IPS, las AFP y las CSV”, contenida en el párrafo único del Capítulo VI, por la expresión “, PGU y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS) (IPS, AFP y CSV)”.
- 8.** Modifícase la Letra J Obligaciones de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744 y del Instituto de Seguridad Laboral respecto de la PGU, de acuerdo a lo siguiente:
- 8.1** Reemplázase la expresión “siguientes definiciones:”, contenida en el enunciado del párrafo primero del Capítulo II, por la expresión “definiciones establecidas en el Capítulo II de la Letra A del presente Título.”.
- 8.2** Elimínense las letras a) a la j), contenidas en el párrafo primero del Capítulo II.
- 8.3** Intercálase entre las expresiones “sobrevivencia” e “información”, contenidas en la letra a) del número 2 del Capítulo III, la expresión “y de pensión de invalidez de la ley N° 16.744, otorgada en carácter de vitalicia, de las personas de 65 o más años de edad,”.
- 9.** Modifícase la Letra K Obligaciones del IPS y de la Tesorería General de la República respecto de la PGU, de acuerdo a lo siguiente:
- 9.1** Elimínase la expresión “de acuerdo a la norma especial contenida en el artículo 36 de la ley N° 20.255”, contenida en la primera oración del párrafo segundo del Capítulo I.
- 9.2** Elimínase la expresión “de acuerdo al artículo 36 de la ley N° 20.255, y”, contenida en la primera oración del párrafo único del Capítulo II.

10. Modifícase la Letra N Anexos, de acuerdo a lo siguiente:

10.1 Elimínase la expresión “o al derecho de pensión ajustada a la pensión mínima”, contenida en el literal vi del número 1 del Anexo I Ítems mínimos a considerar en los formularios.

10.2 Intercálase, entre los actuales literales vi y vii, contenidos en el número 1 del Anexo I Ítems mínimos a considerar en los formularios, el siguiente literal vii nuevo:

“vii. Una declaración que está en conocimiento que no podrá mantener su renta temporal ajustada si cumple con los requisitos para acceder a la Pensión Garantizada Universal.”

10.3 Reemplázase las expresiones “vii” y “viii”, contenidas en el número 1 del Anexo I Ítems mínimos a considerar en los formularios, por las expresiones “viii” y “ix”, respectivamente.

10.4 Reemplázase la expresión “: Transferencias de datos entre el IPS, las AFP y las CSV”, contenida en la primera viñeta del párrafo único de Anexos N° III al VI y del VIII al XII, por la expresión “, PGU y Beneficios del Seguro Social Previsional (SS) (IPS, AFP y CSV)”. Asimismo, agregase a continuación de la expresión “de APS” y antes de la coma, contenida en la citada viñeta, la expresión “y PGU”.

10.5 Agregase a continuación de la expresión “Pilar Solidario” y antes del punto aparte, contenida en la segunda viñeta del párrafo único de Anexos N° III al VI y del VIII al XII, la expresión “y PGU”.

II. Vigencia

Las modificaciones introducidas por la presente norma de carácter general comenzarán a regir a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES